



1402-17.12/1409
Villavicencio 11 de noviembre del 2016

SEÑORA:
FLORALBA BRAVO GOMEZ
CLL 22 ESTE 14 – 70 BARRIO LA SABANA
Ciudad

REF: Expediente No 6366 de 09 de diciembre del 2013

Comedidamente me permito solicitarle sírvase comparecer a este Despacho en la calle 41 No 28 -08 Barrio el emporio , dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 5:30 pm.

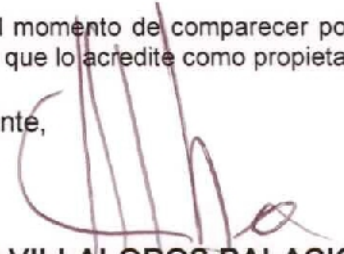
Lo anterior a fin de notificarle personalmente del auto **No ° 495 de fecha: 10 de diciembre del 2013** "por medio de la cual se formulan cargos, proferido dentro del expediente de la referencia.

En el evento que no comparezca se le dará aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los Cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo." (...) "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de Cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que **POR ESTE MEDIO QUEDARA-SURTIDA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL**".

Se le advierte que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad constructiva que no cuente con los respectivos permisos (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y otorgados por Curaduría Urbana, so pena de incurrir en desacato; La continuación de OBRA SUSPENDIDA y/o RUPTURA de SELLO le hará acreedor a la multa correspondiente a Tres (3) S.D.M.L.V establecida en la Ordenanza No. 507 de 2002, Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta, Artículo 160, Numeral 2.2.11.

Nota: En el momento de comparecer por favor presentar la cedula de ciudadanía y allegar copia del documento que lo acredite como propietario y licencia de construcción si cuenta con ello.

Cordialmente,


NESTOR VILLALOBOS PALACIOS
DIRECTOR DE CONTROL URBANO Y CONSTRUCCIONES

PROYECTADO
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA
Abogado Dirección De Control Urbano